

PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

RESOLUCION No

2805

12020

RECOLETA, D 6 OCT. 2020

VISTOS: Resolución N° 725, de fecha 19 febrero del 2020, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo Nº 9-900064, al contribuyente GASTRONOMIA CF LIMITADA, Rut 76.720.094-3, para ejerza actividad comercial en DOMINICA Nº 311, LOCAL 1, a contar del 24 de febrero del 2020 y hasta 31 de mayo del 2020; Ingreso N° 33376, de fecha 02 de octubre del 2020, mediante el cual dicho contribuyente solicita prorroga al plazo concedido; Decreto Exento Nº 830, de fecha 03 de abril del 2019, que Designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente en calidad de subrogante, a los funcionarios que se indican Decreto Exento Nº 961, de fecha 28 de julio del 2020, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; Decreto Exento Nº 293, de fecha 29 de enero del 2019, que fija orden de Subrogancia del Secretario Municipal; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, DE 1979, SOBRE Renta Municipal.

RESUELVO:

1°. PRORROGASE hasta el 23 de febrero del 2021, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-900064, otorgado mediante Resolución N° 725, de fecha 24 de febrero del 2020, al contribuyente GASTRONOMIA CF LIMITADA, Rut 76.720.094-3, para ejercer actividad comercial de giro ELABORACIÓN CON CONSUMO AL PASO DE PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCIÓN, en DOMINICA Nº 311, LOCAL 1.

2° PREVÉNGASE, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el Art. 26, inciso sexto, del Decreto Nº 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3°. La Sección de Cobros Y Enrolamientos será la encargada de

realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Átanción al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, oficina de partes, e interesado con carpeta a la Sección de Cobros y Enrolamientos, Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y ARCHIVESE,

JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MOISÉS ANDRADE ORTEGA DIRECTOR (S)

ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

JJG/MAO/KMM/esa 05/10/2020

A06592